CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS Dirección General de Consumo

ANEXO I: PROTOCOLO DE LA CAMPAÑA NACIONAL DE INSPECCIÓN DE CEREALES DE DESAYUNO ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS: ETIQUETADO, DECLARACIONES NUTRICIONALES Y/O SALUDABLES Y COMPOSICIÓN (VITAMINAS Y AZÚCARES) 2019 (CÓDIGO 148/19)

INFORMACIÓN ALIMENTARIA OBLIGATORIA DEL ETIQUETADO. Reglamento 1169/2011 sobre información alimentaria facilitada al consumidor			(UE)		
		<u>sí</u> Cumple	NO CUMPLE	<u>N.P.</u>	<u>N.A.</u>
ASPE	CTOS GENERALES DE INFORMACION				
1.	La información alimentaria obligatoria está en lengua oficial del estado.				
2.	La información alimentaria cumple con la prohibición de inducir a error sobre las características del alimento.				
3.	La información alimentaria cumple con la prohibición de insinuar que tiene características especiales cuando, en realidad, todos los alimentos similares poseen esas mismas características.				
4.	La información obligatoria del etiquetado es fácilmente visible, claramente legible e indeleble.				
LISTA	DE MENCIONES OBLIGATORIAS				
5.	Figura la denominación de venta correcta del producto (legal, habitual o descriptiva) y se acompaña, si procede, de las menciones adicionales para categorías o tipos específicos de alimentos.				
	En caso de faltar alguno de ellos indicar cuál				
6.	Se cumple con la prohibición de que la denominación de venta se sustituya por otras denominaciones protegidas como propiedad intelectual, marca comercial, o denominación de fantasía.				
7.	La lista de ingredientes va precedida de la palabra ingredientes.				
8.	Los ingredientes figuran en orden decreciente por su peso.				
9.	Los ingredientes se indican por su nombre específico.				
10	. Los ingredientes como aditivos y enzimas se designan por su nombre de categoría seguido por el nombre específico o el nº E.				
11	. Indican la presencia de ingredientes que causan alergias o intolerancias, referidos claramente a las denominaciones del Anexo II del Reglamento 1169/2011 y destacados mediante composición tipográfica diferente.				

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS Dirección General de Consumo

12. Si no hay lista de ingredientes, indican con la palabra "contiene" seguida del nombre de la sustancia.	 	
13. Figura la cantidad de determinados ingredientes o de determinadas categorías de ingredientes.	 	
14. La cantidad neta se expresa en medidas del SMD.	 	
15. Figuran, en su caso, las condiciones especiales de conservación y utilización.	 	
16. Figura el nombre o la razón social y la dirección del operador de la empresa alimentaria responsable.	 	
17. Consta país de origen o lugar de procedencia cuando su ausencia pueda inducir a error al consumidor.	 	
18. Figura el modo de empleo en el caso de que, en ausencia de esta información, fuera difícil hacer un uso adecuado del alimento.	 	
19. Figura la fecha de duración mínima o la fecha de caducidad.	 	
20. Figura el lote.	 	
21. Cumple con la prohibición de que la información alimentaria obligatoria esté tapada, disimulada o separada por otras indicaciones o imágenes o materiales interpuestos.	 	
22. Figuran en el mismo campo visual las indicaciones de denominación y cantidad neta.	 	
INFORMACIÓN NUTRICIONAL		
23. Consta la información nutricional (IN).	 	
24. En la información nutricional figura como mínimo: el valor energético, las cantidades de grasas, ácidos grasos saturados, hidratos de carbono, azúcares, proteínas y sal.	 	
En caso de faltar alguno de ellos indicar cuál		
25. La información nutricional está en formato tabla con las cifras en columna (sólo si el tamaño de envase no lo permite se podrá presentar en formato lineal).	 	
26. La información nutricional se expresa por 100 gr. o 100 ml.	 	
27. La información del valor energético se expresa en Kilojulios (KJ) y Kilocalorias (Kcal).	 	

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS Dirección General de Consumo

28. El peso de los nutrientes se expresa en gramos (g), miligramos (mg) o microgramos (µg).			
29. Si además de la forma de expresión por 100 g o 100 ml, se expresa la información nutricional por porción o por unidad de consumo, la porción o la unidad que se utilice se expresa cuantitativamente en la etiqueta y se indica el número de porciones o de unidades que contiene el envase.		_	
30. La información nutricional referente a valor energético, cantidades de grasas, ácidos grasos saturados, hidratos de carbono, azúcares, proteínas y sal, se presenta en el mismo campo visual.			
INFORMACIÓN CEREALES EN COPOS O EXPANDIDOS			
31. La denominación del producto se designa mediante el nombre del cereal o cereales básicos de que se trata.			
32. La denominación del producto incluye la denominación del proceso o procesos característicos de la elaboración de que se trata.			 _
DECLARACIONES NUTRICIONALES Y DE PROPIEDADES SALUDABI	LES		
33. Cumple con la obligación de que la utilización de las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables no sea falsa, ambigua o engañosa.			
34. Cumple con la obligación de que las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables no den lugar a dudas sobre la seguridad y/o la adecuación nutricional de otros alimentos.			
35. Cumple con la obligación de que las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables no deban alentar o aprobar el consumo excesivo de un alimento.			
36. Cumplen con la obligación de no afirmar, sugerir o dar a entender que una dieta equilibrada y variada no puede proporcionar cantidades adecuadas de nutrientes en general.			
37. Cumple con la obligación de no referirse a cambios funcionales corporales que puedan crear alarma en el consumidor o explotar su miedo, tanto textualmente como a través de representaciones pictóricas, gráficas o simbólicas.			
38. La declaración nutricional se encuentra enumerada en el anexo del Reglamento 1924/2006.			
39. La declaración de propiedades saludables se encuentra entre las enumeradas en el anexo del Reglamento 432/2012.			
OTRAS IRREGULARIDADES			
40. No se detectan otras irregularidades			